

Año: 2020

Expediente: 13477/L.XXV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ,  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A  
LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA EXPEDICIÓN DE LA LEY EMERGENCIA  
ECONÓMICA, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 85 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 05 de mayo del 2020

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Puntos Constitucionales

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E .

Representantes  
de la Gente.



El suscrito, **Diputado Francisco Cienfuegos Martínez**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los términos de los artículos 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a promover **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XVII del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y que expide la Ley de Emergencia Económica, reglamentaria de la fracción XVII del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, lo anterior bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de las distintas etapas de la historia, la humanidad ha enfrentado grandes catástrofes epidemiológicas, cuyo resultado ha sido la pérdida de millones de vidas, además de las devastadoras consecuencias económicas que padece cualquier sociedad para enfrentar y levantarse de este tipo de problemáticas.

Basta recordar algunas de estas enfermedades como fue el brote del sarampión, la peste negra, la influenza AH1N1, el Síndrome Agudo Respiratorio Severo o SARS, sólo por comentar algunas de las experiencias que ha tenido la humanidad donde la actividad económica se ha visto gravemente perjudicada, no obstante,

de las medidas que se han tomado en contingencias sanitarias para enfrentar estas complicaciones.

Ahora bien, este tipo de pandemias, tardan demasiado tiempo para poder que las autoridades sanitarias o de salud puedan emitir recomendaciones a la sociedad en general, a las empresas o a los trabajadores medidas que les permitan seguir laborando para no perder empleos o negocios, ante el paro de labores o la inactividad que causan estas epidemias.

Lo anterior ante la complejidad y las características evolutivas que va presentando la pandemia, ya que en algunos casos muestra un comportamiento distinto, siendo más mortales para algunos tipos de agentes que para otros.

Es importante señalar que cualquier autoridad debe actuar con responsabilidad y prontitud ante cualquier tipo de contingencia como la que estamos enfrentando actualmente con el COVID-19 de forma rápida y expedita, esto para poder tomar medidas de prevención que eviten pérdidas económicas que resulten irreparables para las pequeñas, medianas y grandes empresas.

En este orden de ideas, resulta imprescindible mencionar que nuestro país ante las diversas problemáticas económicas mundiales para el año 2020, venía observando una desaceleración de su crecimiento económico, generando menores expectativas de desarrollo que las que se tenían previstas, generando así percepciones negativas de progreso al igual que incertidumbre en los ciudadanos.

Tan sólo en el mes de marzo pasado, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) observaba que nuestro país en cuanto en la aplicación de medidas de confinamiento completo por el COVID 19 tendría un mayor impacto económico, con una caída de casi el 30% de las actividades según

sus estimaciones que pese a ello insiste en que la prioridad es ralentizar la epidemia.

Cabe destacar que en el caso concreto de nuestra entidad se encuentra dentro de los tres Estados más importantes del país, con cerca de 213 corporaciones industriales y comerciales, considerada por algunos como la capital industrial de México.

Entre las principales actividades productivas que tiene nuestra entidad destaca: el comercio, la construcción, la manufactura, la fabricación de maquinaria y equipo, el transporte, las comunicaciones y los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles.

Ante esto resulta de vital importancia que, como Poder Legislativo, generemos las herramientas jurídicas concretas que permitan a las autoridades actuar de manera inmediata ante cualquier tipo de crisis, y que eviten pérdidas humanas y económicas para nuestra entidad.

Hoy el mundo, México y Nuevo León enfrentan un serio problema de salud, una pandemia provocada por el Covid-19, una enfermedad que ya ha cobrado más de 200 mil muertes en el mundo y más de 1000 en nuestro país. Pero los daños colaterales son extremos también en lo económico, es por ello que se debe instrumentar de manera inmediata ante cualquier problemática de este tipo programas emergentes de inversión pública, apoyo crediticio para quienes están perdiendo sus empresas y empleos, además apoyos fiscales, entre otros.

Por ello resulta imprescindible que se presente una iniciativa como la que nos ocupa que tenga como objetivo facultar al Ejecutivo del Estado, en el sentido de que este pueda hacer una declaratoria de emergencia económica que permita implementar acciones en al ámbito fiscal, empresarial, financiero y social.

Con la aprobación de esta iniciativa de ley se busca que el impacto económico que resulte de cualquier contingencia no repercuta en las familias nuevoleonesas y en el sector productivo de nuestra entidad, y así no perjudicar la actividad económica de nuestro Estado.

Como eje central para la atención de una contingencia se crea el Consejo Estatal de Emergencia Económica como un órgano interinstitucional eventual y temporal de la Administración Pública Estatal con funciones de asesoría, consulta, opinión y decisión, en materia económica y laboral, cuya labor será fundamental para las acciones que se presenten en la emergencia, con una participación del sector público y privado.

Otra gran ventaja que aportará esta propuesta es que permitirá tener una coordinación entre los tres niveles de gobierno, además del sector privado y social para hacer frente a una emergencia económica.

Esta iniciativa reconocerá la toma de decisiones sólo bajo una contingencia como la que vivimos actualmente, estrictamente de manera eventual y temporal, así como la utilización de recursos que permitan rescatar la economía de nuestra entidad.

La salud y el desarrollo económico de México y Nuevo León está en riesgo, por ello es urgente instrumentar acciones emergentes que se plasmen en ley para que el Estado y todo el país recuperen su productividad económica, pero sobre todo recupere la salud de los mexicanos y los nuevoleoneses.

Con base en los razonamientos expuestos con anterioridad, es que presentamos ante esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**Artículo Primero:** Se reforma por modificación la fracción XVII al artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León para quedar como sigue:

**Artículo 85.- Al Ejecutivo Corresponde:**

I a XVI.- ...

**XVII.- Proteger la economía de las personas, así como la continuidad de la productividad laboral en todo el Estado;**

XVIII a XXVIII.- ...

**Artículo Segundo:** Se expide la Ley de Emergencia Económica, reglamentaria de la fracción XVII del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

### **LEY DE EMERGENCIA ECONÓMICA, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

#### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y de interés general, y tiene como objeto reglamentar la facultad que al Ejecutivo del Estado le confiere el Artículo 85 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la cual en su ejecución deberá estar en total apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

**Artículo 2.-** La aplicación de la presente Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, de conformidad con su respectivo ámbito de atribuciones.

**Artículo 3.-** La Declaratoria de Emergencia Económica se promulgará cuando el Ejecutivo Estatal determine la existencia de hechos o acontecimientos presentes o futuros inminentes de fuerza mayor que por su naturaleza pongan en riesgo la actividad económica y laboral en el Estado.

La Declaratoria podrá ser solicitada por la mayoría simple de los integrantes del Poder Legislativo estatal o por al menos 3-tres alcaldes de la zona metropolitana de Monterrey o 5 del área conurbada.

**Artículo 4.-** Para los efectos de ésta Ley se entenderá por:

- I. **Acciones inmediatas:** Conjunto de medidas y acciones económicas, jurídicas, sociales, comerciales, de capacitación o tecnológicas tomadas por

- el Ejecutivo Estatal encaminadas a contener los efectos de la emergencia económica;
- II. **Actividades Esenciales:** Todas aquellas actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación tales como industria de alimentos y bebidas, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, transporte de pasajeros y de carga, telecomunicaciones, vivienda, industria de la construcción, del acero, del vidrio, del plástico, química y automotriz;
  - III. **Consejo:** Consejo Estatal de Emergencia Económica;
  - IV. **Declaratoria:** Declaración de emergencia económica emitida por el Gobernador del Estado en un plazo de 48 horas;
  - V. **Emergencia económica:** Situación eventual o transitoria que por la naturaleza de la misma pone en riesgo la actividad económica y laboral del Estado derivado de manera enunciativa más no limitativa, de catástrofes naturales, situaciones de seguridad, contingencias sanitarias, paros y huelgas;
  - VI. **Fondo:** Fondo de Emergencia Económica;
  - VII. **Incentivos:** Es el estímulo directo o indirecto que otorgan las autoridades competentes a una persona física o moral, con el objeto de facilitar la actividad económica a fin de mantener los empleos en el Estado de Nuevo León;
  - VIII. **Ley:** Ley de Emergencia Económica; y
  - IX. **Simplificación Regulatoria de Emergencia:** la medida eventual o transitoria mediante la cual todas las dependencias solicitarán únicamente documentación básica comprobatoria de la propiedad del bien mueble o inmueble objeto de la autorización para el otorgamiento de permisos o autorizaciones dentro de lineamientos bajo la modalidad de permiso a la confianza para diversas actividades que permitan impulsar la reactivación

económica. En el entendido de que una vez decretado el fin de la emergencia económica deberán allegar la documentación complementaria que se requiera y en caso de incumplimiento se harán acreedores a las sanciones correspondientes.

**Artículo 5.** La Declaratoria deberá incluir al menos lo siguiente:

- I. La justificación de la declaración;
- II. Ámbito territorial de aplicación;
- III. La duración de la declaratoria misma que de requerirse podrá ser ampliada;
- IV. Las acciones inmediatas para hacer frente a la emergencia;
- V. Las actividades económicas que serán consideradas como esenciales, señalándose la importancia local y nacional de su continuidad y la cantidad de empleos directos que genera; y
- VI. Los horarios de apertura, restricciones de desplazamiento, reglas de acceso y operación de negocios de las actividades no esenciales.

**Artículo 6.** Si emitida la Declaratoria algún sector económico considera que su actividad es esencial y no se encuentra considerada en la misma, podrá presentar ante la dependencia de economía y trabajo que corresponda petición fundada y motivada para que su actividad sea incluida en la Declaratoria, debiendo la autoridad responder en 24 horas la procedencia o no de la solicitud, de no hacerlo, se considerará como afirmativa ficta.

**Artículo 7.** El Poder Ejecutivo del Estado podrá celebrar de manera temporal acuerdos y formalizar convenios de coordinación y/o colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, así como con el sector privado y social,

fideicomisos y/o organizaciones no gubernamentales para hacer frente a la emergencia económica.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES Y EL CONSEJO ESTATAL**  
**DE EMERGENCIA ECONÓMICA**

**Artículo 8.-** Se crea el Consejo Estatal de Emergencia Económica como un órgano interinstitucional eventual y temporal de la Administración Pública Estatal con funciones de asesoría, consulta, opinión y decisión, en materia económica y laboral.

**Artículo 9.** El Consejo estará conformado de la siguiente manera:

- I. Por un Presidente, que será el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Por un Secretario Técnico, que será el Secretario de Economía y Trabajo;
- III. Por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado;
- IV. Por un funcionario representante de la dependencia y/o entidad de la Administración Pública Estatal relacionado con la materia motivo de la Emergencia;
- V. Los Alcaldes de los Municipios que se encuentren dentro del ámbito territorial de aplicación de la Declaratoria;
- VI. Un representante de la Cámara de la Industria de Transformación de Nuevo León (CAINTRA);
- VII. Un representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC);
- VIII. Un representante de la Cámara Nacional del Comercio en Pequeños Servicios y Turismo de Monterrey (CANACOPE);
- IX. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda, Delegación Nuevo León (CANADEVI);
- X. Un representante de la Confederación Nacional de la República Mexicana (COPARMEX);
- XI. Un representante de la Cámara Nacional de Autotransporte de Carga (CANACAR); y

- XII. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC);
- XIII. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey (CANACO);
- XIV. Dos representantes del sector académico especialistas en economía y finanzas;
- XV. Dos representantes pertenecientes a Organizaciones de la Sociedad Civil, mismos que serán convocados de acuerdo a la materia motivo de la emergencia.

Por cada integrante del Consejo deberá haber un suplente, mismo que deberá ser designado por escrito por el representante titular.

Los cargos en el Consejo Estatal de Emergencia Económica serán de carácter honorífico y los integrantes señalados en las fracciones de la VI a XV no serán considerados como Servidores Públicos, por tanto, no son sujetos a la Ley de Responsabilidades Administrativas del estado de Nuevo León.

**Artículo 10.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar, acordar y aprobar las medidas económicas propuestas por el Ejecutivo del Estado necesarias para mantener la actividad económica en el Estado, sobre todo en aquellas actividades que el Consejo considere esenciales y estratégicas;
- II. Establecer los parámetros mínimos mediante los cuales los sectores pertenecientes a actividades no esenciales puedan seguir operando;
- III. Realizar recomendaciones a los municipios del Estado, sobre las acciones a tomar respecto a la Declaratoria;
- IV. Fungir como un órgano de vinculación entre el sector público y el sector privado;
- V. Emitir opiniones para el otorgamiento de los incentivos previstos en esta Ley; y
- VI. Realizar observaciones y sugerencias al destino de los recursos del Fideicomiso.

El Consejo Estatal de Emergencia Económica podrá crear las comisiones de trabajo que así determine pertinentes con la finalidad de analizar temas específicos.

Los acuerdo generados por el Consejo Estatal de Emergencia Económica deberán ser aprobados por mayoría simple y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 11.-** Emitida la Declaratoria el Ejecutivo del Estado deberá reunir dentro de un plazo de 24 horas al Consejo a fin de determinar las líneas de acción específicas para cada sector económico en el Estado.

Para que le Consejo sesione deberá estar presente el Presidente, el Secretario Técnico, el Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado y las dos terceras partes del resto de los Consejeros integrantes.

**Artículo 12.-** El Consejo deberá estar en sesión permanente durante la vigencia de la Emergencia Económica.

### CAPITULO TERCERO DE LOS INCENTIVOS

**Artículo 13.-** El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado considerando la opinión del Consejo Estatal de Emergencia Económica deberá otorgar los siguientes incentivos:

- a) Incentivos fiscales, tales como subsidio al ISN y pago en derechos estatales y municipales;
- b) Incentivos económicos, tales como el reembolso de transferencia de recursos monetarios por capacitación de trabajadores, aportaciones económicas de hasta el 100% de contratos de arrendamiento y pagos parciales de créditos flexibles para el pago de sueldos;

- c) Incentivos no económicos, tales como asesoría para la puesta en marcha de la operación, gestión de trámites federales y estatales, apoyo en la gestión de financiamiento público/privado, vinculación con inversionistas, simplificación regulatoria de emergencia y capacitación de trabajadores.

Los incentivos previstos en los incisos anteriores solo podrán ser otorgados durante el periodo que sea declarada la Emergencia Económica y en los porcentajes que así determine el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

La persona física o moral que se encuentre gozando de cualquiera de los incentivos señalados en los incisos a) y b), no podrá invocar ningún otro decreto para extender el mismo beneficio.

**Artículo 14.-** Los Municipios en el ámbito de sus capacidades presupuestales podrán otorgar subsidios y/o condonaciones en el pago de derechos municipales a las personas físicas o morales que así lo soliciten.

Los subsidios y/o condonaciones señalados en el párrafo anterior tendrán vigencia únicamente durante el periodo que sea declarada la Emergencia Económica.

De igual forma deberán aplicar la Simplificación Regulatoria de Emergencia en los trámites que sean de su competencia.

**Artículo 15.-** Para el otorgamiento de incentivos, el Poder Ejecutivo del Estado constituirá un Fondo con reglas de operación que permita aminorar los estragos de la contingencia.

El Fondo se integrará al menos por el 1-uno por ciento del total del Presupuesto estatal y se incrementará en un tanto más si es que durante el ejercicio fiscal en curso no hay sido utilizado.

Asimismo, podrá complementarse con aportaciones adicionales provenientes del gobierno federal, estatal, municipal, organismos descentralizados, de la iniciativa privada y/o cualquier otro recurso que sea lícito.

**Artículo 16.-** El Ejecutivo estatal deberá durante la Declaratoria y posterior a ella, eficientizar y facilitar los trámites gubernamentales necesarios para la continuidad de las empresas existentes, por lo que las dependencias gubernamentales responsables de trámites y servicios para la operación laboral, no podrán ser cerradas y establecerán líneas de atención y habilitar sistemas tecnológicos para el trámite en línea. Las Notarías serán de las dependencias que deberán permanecer abiertas.

**Artículo 17.-** El Ejecutivo estatal a través de la Secretaría de Educación vigilará que las acciones de la Declaratoria en materia educativa se acaten por instituciones públicas y privadas.

**Artículo 18.-** Cuando la Declaratoria implique suspensión de labores, se estará a lo dispuesto a la Ley Federal del Trabajo.

#### **CAPITULO CUARTO DE LAS SANCIONES**

**Artículo 19.-** Las infracciones a lo previsto en esta Ley por parte de servidores públicos se sancionará conforme a lo establecidos en la Ley de Responsabilidades

Administrativas, legislación en la materia aplicable y/o en su caso conforme al Código Penal vigente en la entidad.

**Artículo 20.-** Se faculta a la Secretaría responsable de la economía y del trabajo en el Estado para que vigile a las empresas de competencia estatal que no acaten las recomendaciones de la Declaratoria, a través de apercibimientos para cumplir con las disposiciones y en última instancia, a sancionar conforme a lo señalado en la Declaratoria.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** El Ejecutivo del Estado en su Ley de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 deberá incluir el Fondo señalado en el artículo 15 de la presente ley.



**Representantes  
de la Gente.  
GLPRI**



Monterrey, Nuevo León a mayo del 2020

**DIP. FRANCISCO R. CIENFUEGOS MARTÍNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO**

**INSTITUCIONAL**

**SE SUSCRIBEN:**

  
**ARQ. JOSÉ FRANCISCO GUAJARDO VALDEZ,  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN  
CMIC**

  
**LIC. MARCO SALAZAR PEÑÚÑURI  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE  
LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y  
PROMOCIÓN DE VIVIENDA  
CANADEVI, DELEGACIÓN NUEVO LEÓN**

  
**ARQ. JOSÉ JUAN SALDIVAR ANDRADE  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE  
COMERCIO EN PEQUEÑOS SERVICIOS Y  
TURISMO DE MONTERREY  
CANACOPE**

  
**LIC. HORACIO MARTÍNEZ VILLEGAS  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EN NL, IPA  
CAINTRA**

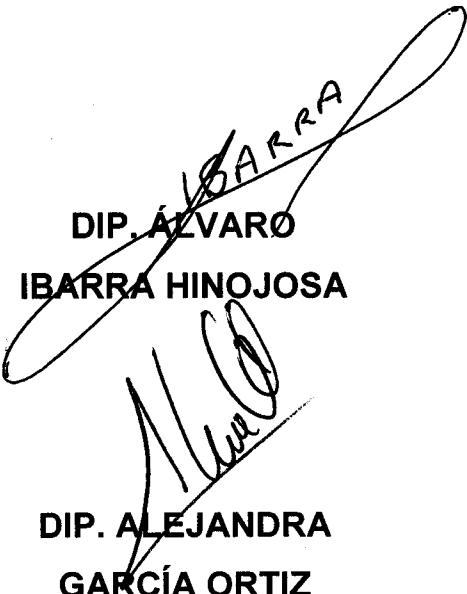
  
**LIC. VERÓNICA RODRÍGUEZ ARREDONDO  
DIRECTORA GENERAL  
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA  
RESTAURANTERA Y ALIMENTOS  
CONDIMENTADOS, CANIRAC**

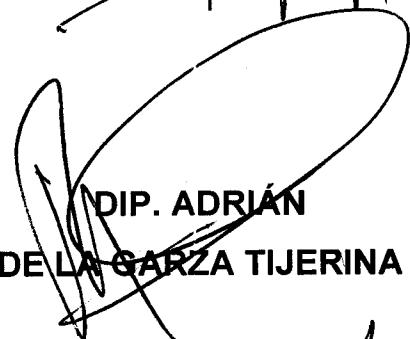
  
**LIC. ALFREDO GONZÁLEZ VILLEGAS  
DIRECTOR REGIONAL NORESTE  
CÁMARA NACIONAL DEL TRANSPORTE DE  
CARGA, CANACAR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Representantes  
de la Gente.  
GLPRI

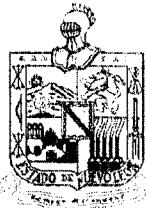
DIP. ÁLVARO  
IBARRA HINOJOSA  
  
DIP. ALEJANDRA  
GARCÍA ORTIZ

DIP. ZEFERINO  
JUAREZ MATA  
  
DIP. ADRIÁN  
DE LA GARZA TIJERINA  


*Española Rodríguez*  
DIP. ESPERANZA ALICIA  
RODRIGUEZ LOPEZ

  
DIP. JORGE  
DE LEÓN FERNÁNDEZ

*Lara Maiz*  
DIP. ALEJANDRA  
LARA MAIZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. OM 1114/LXXV

**C. Dip. Jorge de León Fernández  
Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales  
Presente.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de mayo del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, el escrito presentado por el C. Dip. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXV Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la fracción XVII del Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la expedición de la Ley Emergencia Económica, reglamentaria de la fracción XVII del Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 13477/LXXV.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 5 de mayo de 2020

*Pablo*  
**C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA  
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN**

*Gloria 20  
10-13  
Claudia 11-10*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. OM 2202/LXXV  
Expediente Núm. 13477/LXXV

**C. Dip. Francisco Reynaldo Cienfuegos  
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido  
Revolucionario Institucional de la LXXV Legislatura  
Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la fracción XVII del Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la expedición de la Ley Emergencia Económica, reglamentaria de la fracción XVII del Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual es presidida por el C. Dip. Jorge de León Fernández"**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E  
Monterrey, N.L., a 5 de mayo de 2020

**C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA  
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN**

c.c.p. archive

*Gallard. 2º  
Claudia 11º 10º 13º*



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales, en fecha 05 de mayo de 2020, le fue turnado para su estudio y dictamen el Expediente Legislativo Número 13477-I, el cual contiene escrito presentado por el Dip. Francisco Cienfuegos Martínez integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXV Legislatura, mediante el cual presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XVII del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y que expide la Ley de Emergencia Económica, reglamentaria de la fracción XVII del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del Oficio citado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Puntos Constitucionales que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

El promovente inicia su exposición de motivos, expresando que, a través de las distintas etapas de la historia, la humanidad ha enfrentado grandes catástrofes

APROBADO POR:  
 UNANIMIDAD  
 MAYORÍA  
 EN CONTRA  
 DEVUELTO  
Fecha: 11/05/2020  
 CIRCULADO

LEÍDO POR EL DIPUTADO:  
Dip. Francisco Cienfuegos Martínez

DEBATE A FAVOR:  
Dip. Francisco Cienfuegos Martínez

DEBATE EN CONTRA

LEÍDO POR EL DIPUTADO:  
Dip. Francisco Cienfuegos Martínez

VOTACIÓN:  
 A FAVOR  
 EN CONTRA  
 ABSTENCIÓN  
11 - 5 - 2 - 0



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

epidemiológicas, cuyo resultado ha sido la pérdida de millones de vidas, además de las devastadoras consecuencias económicas que padece cualquier sociedad para enfrentar y levantarse de este tipo de problemáticas.

Refiere que, basta recordar algunas de estas enfermedades como fue el brote del sarampión, la peste negra, la influenza AH1N1, el Síndrome Agudo Respiratorio Severo o SARS, sólo por comentar algunas de las experiencias que ha tenido la humanidad donde la actividad económica se ha visto gravemente perjudicada, a pesar de las medidas que se han tomado en contingencias sanitarias para enfrentar estas complicaciones.

Señala que, este tipo de pandemias, tardan demasiado tiempo para poder que las autoridades sanitarias o de salud puedan emitir recomendaciones a la sociedad en general, a las empresas o a los trabajadores medidas que les permitan seguir laborando para no perder empleos o negocios, ante el paro de labores o la inactividad que causan estas epidemias.

Aclara que ante la complejidad y las características evolutivas que va presentando la pandemia, ya que en algunos casos muestra un comportamiento distinto, siendo más mortales para algunos tipos de agentes que para otros.

Adhiere que cualquier autoridad debe actuar con responsabilidad y prontitud ante cualquier tipo de contingencia como la que estamos enfrentando



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

actualmente con el COVID-19 de forma rápida y expedita, esto para poder tomar medidas de prevención que eviten pérdidas económicas que resulten irreparables para las pequeñas, medianas y grandes empresas.

Menciona que, nuestro país ante las diversas problemáticas económicas mundiales para el año 2020, venía observando una desaceleración de su crecimiento económico, generando menores expectativas de desarrollo que las que se tenían previstas, generando así percepciones negativas de progreso al igual que incertidumbre en los ciudadanos y sólo en el mes de marzo pasado, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) observaba que nuestro país en cuanto en la aplicación de medidas de confinamiento completo por el COVID 19 tendría un mayor impacto económico, con una caída de casi el 30% de las actividades según sus estimaciones que pese a ello insiste en que la prioridad es ralentizar la epidemia.

Destaca que, en el caso concreto de nuestra entidad se encuentra dentro de los tres Estados más importantes del país, con cerca de 213 corporaciones industriales y comerciales, considerada por algunos como la capital industrial de México.

Afirma que entre las principales actividades productivas que tiene nuestra entidad destaca: el comercio, la construcción, la manufactura, la fabricación de maquinaria y equipo, el transporte, las comunicaciones y los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, por tanto, resulta de vital importancia que, como Poder Legislativo, generemos las



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

herramientas jurídicas concretas que permitan a las autoridades actuar de manera inmediata ante cualquier tipo de crisis, y que eviten pérdidas humanas y económicas para nuestra entidad.

Agrega que, hoy el mundo, México y Nuevo León enfrentan un serio problema de salud provocada por el Covid-19, una enfermedad que ya ha cobrado más de 200 mil muertes en el mundo y más de 1000 en nuestro país. Pero los daños colaterales son extremos también en lo económico, es por ello por lo que busca instrumentar de manera inmediata este tipo programas emergentes de inversión pública, apoyo crediticio para quienes están perdiendo sus empresas y empleos, además apoyos fiscales, entre otros.

Considera que resulta imprescindible que se presente una iniciativa como la que nos ocupa que tiene como objetivo facultar al Ejecutivo del Estado, en el sentido de que este pueda hacer una declaratoria de emergencia económica que permita implementar acciones en el ámbito fiscal, empresarial, financiero y social. Además de buscar que el impacto económico que resulte de cualquier contingencia no repercuta en las familias nuevoleonesas y en el sector productivo de nuestra entidad, y así no perjudicar la actividad económica de nuestro Estado.

Por otra parte, busca como eje central para la atención de una contingencia crear el Consejo Estatal de Emergencia Económica como un órgano interinstitucional eventual y temporal de la Administración Pública Estatal con funciones de asesoría, consulta, opinión y decisión, en materia



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

económica y laboral, cuya labor será fundamental para las acciones que se presenten en la emergencia, con una participación del sector público y privado. Además de tener una coordinación entre los tres niveles de gobierno, del sector privado y social para hacer frente a una emergencia económica.

Finaliza su exposición de motivos, mencionando que esta iniciativa reconocerá la toma de decisiones sólo bajo una contingencia como la que vivimos actualmente, estrictamente de manera eventual y temporal, así como la utilización de recursos que permitan rescatar la economía de nuestra entidad. Siendo urgente instrumentar acciones emergentes que se plasmen en ley para que el Estado y todo el país recuperen su productividad económica, pero sobre todo recupere la salud de los mexicanos y los nuevoleoneses.

De conformidad con lo vertido en el presente documento, y con fundamento en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos de su conocimiento las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

La competencia que le resulta a esta Comisión de Puntos Constitucionales para conocer del Oficio que nos ocupa, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción III, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción III inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En primera instancia debemos precisar que la presente iniciativa contiene reforma constitucional, así como la Ley que crea la ley de Emergencia Económica, reglamentaria de la fracción XVII del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por lo tanto, la reforma constitucional que conlleva un procedimiento especial se verá con número de expediente 13477-I y la que contiene la ley reglamentaria 13477-II.

Inicialmente, esta Comisión de Dictamen Legislativo entra al estudio de una iniciativa de carácter Constitucional, cuyo objeto primordial es que el Ejecutivo del Estado, pueda actuar como autoridad para proteger la económica de las empresas y las estabilidad laboral de sus trabajadores, así como la continuidad de la vida productiva del Estado.

Es oportuno aclarar que la iniciativa que se discutirá en este dictamen solo es establecer una fracción XVII al artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para que el Ejecutivo a través de una ley reglamentaria pueda realizar acciones tendientes a proteger la económica de las personas, dejando pendiente para una discusión posterior, que será materia de un dictamen distinto, a través de una ley que establece los procedimientos, condiciones, órganos de deliberación y elementos técnicos para cuando se determine por parte del Ejecutivo Estatal, la existencia de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

acontecimientos presentes o futuros inminentes de fuerza mayor que por su naturaleza pongan la actividad económica y laboral del Estado.

En esta tesitura, es importante recalcar que derivado de la situación actual de emergencia epidemiológica como es la suscitada por el virus denominado Covid-19, que tuvo un impacto mundial se tuvo a bien decretar medidas de prevención y de restricción de diversas actividades no esenciales ante el peligro de una propagación inminente entre la población de riesgo sanitario, tal y como lo señala el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual citamos a continuación:

**Artículo 73. El Congreso tiene facultad:**

**XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.**

**1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.**

**2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.**

**3a. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

**4a. Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la Campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.**

Derivado de lo anterior, es preciso señalar que en fecha 21 de abril de 2020, el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto, con la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo del 2020., debiendo ser acatado por todas las entidades federativas del país, lo que vino en consecuencia del paro de actividades en la mayoría del sector productivo y económico. Repercutiendo seriamente en el sector industrial

Es así que es necesario que como autoridades propiciemos un Estado de Derecho, donde se privilegie la protección de la vida de las personas pero que vayan acompañadas de un desarrollo económico ordenado que no impacte o que ponga en peligro el crecimiento de nuestra entidad.

Antes esto esté Poder Legislativo debe analizar las características y elementos esenciales que engloban a nuestra entidad compaginándolo con el marco constitucional existente que nos permite interactuar e identificar la esencia misma de una entidad industrial como la nuestra, enfocándolo ante la posible situación de riesgo que se vive en estos momentos por la pandemia en mención.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

Es de advertir que no se está estableciendo una atribución nueva sino que se está dando el sustento jurídico a las acciones que implementara en su caso el Poder Ejecutivo y que son encaminada a reactivar la actividad económica de nuestra entidad dirigiéndolas a través de un andamiaje jurídico que permita actuar en consecuencia. Por consiguiente resulta necesario reformar el artículo que nos ocupa en la presente reforma constitucional y brindemos una certeza jurídica ante una contingencia donde se vea interrumpida de manera repentina la actividad económica que dan sustento a las familias nuevoleonesas.

Esta reforma sentará las bases Constitucionales que garanticen una verdadera estrategia orientada al sostenimiento de la micro, pequeña y mediana empresa, como a la continuidad de su operación en las distintas áreas estratégicas de desarrollo que tiene nuestra entidad.

Es oportuno mencionar que se le está dando una herramienta jurídica al Poder Ejecutivo para implementar las acciones preventivas y necesarias que se requieren para enfrentar dicha contingencias.

No obstante es necesario citar lo preceptuado por el artículo 1 de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León, la cual tiene como **objetivo promover la competitividad, atraer inversiones nacionales y extranjeras, así como fomentar la creación de empleos con remuneraciones adecuadas, en términos del desarrollo económico del Estado.**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

Lo anterior sin dejar de mencionar el objeto que marca el artículo 1 de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, el cual señala que el Estado y Municipios ***promover la productividad y el empleo en el Estado y sus municipios a través del fomento a la creación, desarrollo, expansión y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, sin menoscabo de lo dispuesto por las leyes federales de la materia.***

Es así que coincidimos con lo preceptuado en la presente iniciativa, toda vez que con su aprobación se permitirá que el Ejecutivo Estatal tenga los elementos necesario para actuar legalmente y en consecuencia ante un evento extraordinario como es el que se vive actualmente, el cual es inédito, ya que con lo anterior se garantizara un desarrollo pleno de la actividad económica en nuestro estado, y todo lo que conlleva protegiendo el patrimonio de los ciudadanos del Estado.

Derivado de la Sesión de Comisión del día 11 de mayo de 2020, se hicieron precisiones para robustecer el decreto sin afectar el fondo del asunto siendo estos aprobados por unanimidad de **los** Diputados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quienes integramos la Comisión de Puntos Constitucionales, sometemos a la atenta consideración del Pleno de este H. Congreso, para ser admitido a discusión, de conformidad con lo



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

establecido los artículos 148, 149 y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**Artículo Único:** Se reforma por modificación la fracción XVII al artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León para quedar como sigue:

**Artículo 85.- ...**

**I a XVI.- ...**

**XVII.- Dictar los mecanismos y las medidas necesarias para la protección de la economía de las personas, así como garantizar la productividad laboral en todo el Estado en los términos que establezca la ley de la materia;**

**XVIII a XXVIII.-**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO:** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

Monterrey, Nuevo León, a 11 mayo de 2020

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. PRESIDENTE:**

~~JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ~~

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

CLAUDIA GABRIELA  
CABALLERO CHÁVEZ

**DIP. VOCAL:**

JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA

**DIP. VOCAL:**

HORACIO JONATAN  
TIJERINA HERNÁNDEZ

LUIS DONALDO COLOSIO  
RIOJAS

**DIP. VOCAL:**

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

**DIP. VOCAL:**

LUIS ALBERTO SUSARREY  
FLORES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA". Below the signature, the name is printed in a standard font.

JESÚS ÁNGEL NAVA  
RIVERA

DIP. VOCAL:

ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

DIP. VOCAL:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ". Below the signature, the name is printed in a standard font.

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ  
VALDEZ

DIP. VOCAL:

MELCHOR HEREDIA  
VÁZQUEZ



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 29 de Mayo de 2020

Pd de  
336

## Índice

- PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- AYUNTAMIENTOS
- VARIOS



Registrado comoperiódico en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 28 de septiembre de 1991.



Publicaciones ordinarias: Lunes, Miércoles y Viernes.

ACUERDO NÚM. 310. SE PUBLICA EL EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUSCITARON; ASÍ COMO EL PROYECTO DE DECRETO, RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2020, AL PRESENTARSE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASENTADAS EN EL DIARIO DE DEBATES NÚM. S.E.-177-LXXV. ....

18-21

ACUERDO NÚM. 336. SE PUBLICA EL EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUSCITARON; ASÍ COMO EL PROYECTO DE DECRETO, RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2020, AL PRESENTARSE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASENTADAS EN EL DIARIO DE DEBATES NÚM. S.E.-179-LXXV. ....

22-26

ACUERDO NÚM. 378. SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LAS CUATRO VACANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EMITIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ....

27-28

**Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.**

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.**

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ....

29-33

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO NO. 19, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ....

34-37

REGLAS DE OPERACIÓN AL ESTÍMULO FISCAL A LA CREACIÓN ARTÍSTICA. ....

38-52

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

ACUERDO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE LOS REGISTROS Y REFRENDOS DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. ....

53-58



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Héroina de la Revolución Mexicana"

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

NÚM..... 336

**Artículo Único.**- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, que se aprobó, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2020, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma el Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.E.-179-LXXV.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Acuerdo Núm. 336 expedido por la LXXV Legislatura



2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

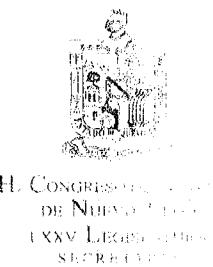
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

..... QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADOS. CREO QUE LA EXPERIENCIA QUE NOS ESTÁ DEJANDO LA SITUACIÓN DE CRISIS DE SALUD QUE ESTAMOS VIVIENDO, NOS HA LLEVADO A IRNOS ADAPTANDO DÍA A DÍA A PODER CONTENDER LA PROPAGACIÓN DE UN VIRUS QUE HOY EN DÍA NOS AFECTA A TODOS; SIN EMBARGO, NO PODEMOS DEJAR DE APRENDER LAS CONSECUENCIAS QUE ESTO ESTÁ TENIENDO EN OTROS RUBROS, PRINCIPALMENTE EN EL TEMA DE ECONOMÍA. QUIERO AGRADECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS DIFERENTES CÁMARAS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE HAN SUMADO A ESTA INICIATIVA Y QUE EN CONJUNTO ESTAMOS AVANZANDO PARA QUE EL DÍA DE MAÑANA PUEDA HABER UNA DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE ÍNDICES QUE SE MARQUEN EN EL PRODUCTO INTERNO BRUTO, EN LA GENERACIÓN DE EMPLEO, EN LA PRODUCTIVIDAD DE NUESTRO ESTADO Y QUE NO SEA UNA DECISIÓN UNILATERAL, SI NO QUE SE LE OBLIGUE AL GOBERNADOR CON ESTA PUESTA EN MARCHA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA A QUE INSTALE UN COMITÉ EN EL QUE PARTICIPE Y PRESIDA EL EJECUTIVO ESTATAL EN EL QUE ESTÉ INVOLUCRADO EL ÁREA DE FINANZAS, EL ÁREA DE TRABAJO Y DE ECONOMÍA DEL ESTADO, EN EL QUE PARTICIPEN LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS DE MONTERREY Y TAMBIÉN UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES, Y QUE EN CONJUNTO SE PUEDAN DECIDIR CUÁLES SON O NO LAS ACTIVIDADES ESENCIALES, QUÉ ES LO QUE SE DEBE DETENER O QUE SUBSIDIOS SE DEBEN DE DAR A CADA UNA DE LAS DIFERENTES ÁREAS, ADICIONAL EL CREAR UN FONDO QUE PUEDA SER DE HASTA EL 1% DEL PRESUPUESTO DE TODO EL PAQUETE FISCAL QUE RONDARÍA LOS MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS, LA ÚLTIMA CONTINGENCIA QUE VIVIÓ NUEVO LEÓN, FUE EN EL 2010, CON LA LLEGADA DE EL "ALEX", UNA CONTINGENCIA QUE AFECTÓ MUCHO Y QUE SI HUBIÉRAMOS TENIDO NUEVE MIL MILLONES DE PESOS EN LA BOLSA PARA PODER ATENDER UNA FUTURA CONTINGENCIA, HUBIERA AYUDADO A NO PERDER LA CANTIDAD DE EMPLEOS QUE HOY EN DÍA SE HAN PERDIDO, QUE SON MÁS DE 450 MIL EN TODO LO ANCHO Y

Acuerdo Núm. 336 expedido por la LXXV Legislatura

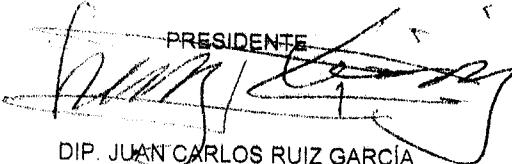
2



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

LARGO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CREO YO QUE SI AVANZAMOS EN ESTOS TÉRMINOS, HABREMOS APRENDIDO DE LO QUE ESTAMOS SUFRiendo EL DÍA DE HOY Y VAMOS A PROTEGER A CIENTOS DE MILES DE TRABAJADORES QUE HOY NO TIENEN UN EMPLEO PARA LLEVAR COMIDA A SUS HOGARES, VAMOS A PROTEGER A MILES DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS QUE HOY SE LAS ESTÁN VIENDO MUY DIFÍCIL PARA PODER SUBSISTIR, NO ESTAMOS HABLANDO DE QUE OBTENGAN GANANCIAS EN EL 2020, ESTAMOS HABLANDO DE PREVENIR QUE CIERREN MUCHAS EMPRESAS PEQUEÑAS, CREO QUE ESTO ES EN BENEFICIO DE TODOS LOS NUEVOLEONESES, QUE NO HAY INTERESES POLÍTICOS, NI PARTIDISTAS DETRÁS DE ESTA INICIATIVA. Y QUIERO AGRADECER A TODOS MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE EL DÍA DE HOY HAYAN VOTADO A FAVOR ESTA INICIATIVA Y HAYA SALIDO POR UNANIMIDAD. MUCHAS GRACIAS". .....

Monterrey, N.L., a 14 de mayo de 2020

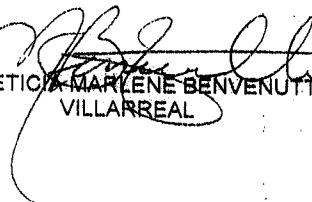
  
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

  
DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

SEGUNDA SECRETARIA

  
DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL

Acuerdo núm. 336 expedido por la LXXV Legislatura

3



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

#### PROYECTO DE DECRETO:

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

**Artículo Único:** Se reforma por modificación la fracción XVII al artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León para quedar como sigue:

**Artículo 85.- ...**

I a XVI.- ...

XVII.- Dictar los mecanismos y las medidas necesarias para la protección de la economía de las personas, así como garantizar la productividad laboral en todo el Estado en los términos que establezca la ley de la materia;

XVIII a XXVIII.-

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO:** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo Núm. 336 expedido por la LXXV Legislatura

4



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinte.

PRESIDENTE  
DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL

Acuerdo Róm. 336 expedido por la LXXV Legislatura

5

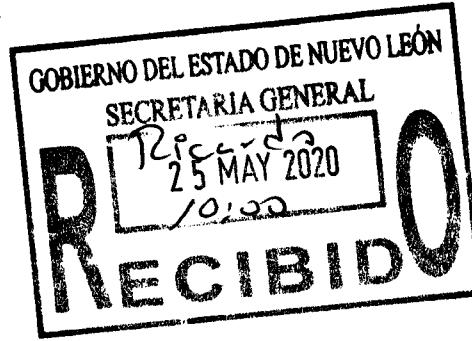


"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA

Oficio Núm.  
665-LXXV-2019

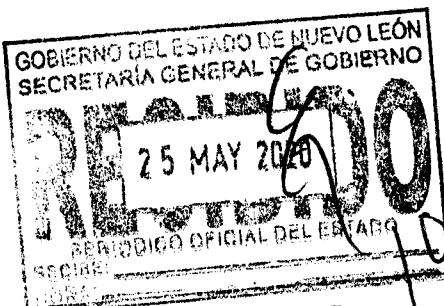
Asunto: Se remite Acuerdo No. 336



C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
PRESENTE.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, nos permitimos en forma atenta y respetuosa solicitar la publicación en el Órgano Informativo Oficial del Estado, el Acuerdo Núm. 336 expedido por el H. Congreso del Estado en esta fecha, cuyo documento se acompaña.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.



Atentamente.  
Monterrey, N. L., a 14 de mayo de 2020

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 336**

**Artículo Único.-** En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, que se aprobó, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2020, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma el Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.E.-179-LXXV.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

**C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA

.....QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADOS. CREO QUE LA EXPERIENCIA QUE NOS ESTÁ DEJANDO LA SITUACIÓN DE CRISIS DE SALUD QUE ESTAMOS VIVIENDO, NOS HA LLEVADO A IRNOS ADAPTANDO DÍA A DÍA A PODER CONTENDER LA PROPAGACIÓN DE UN VIRUS QUE HOY EN DÍA NOS AFECTA A TODOS; SIN EMBARGO, NO PODEMOS DEJAR DE APRENDER LAS CONSECUENCIAS QUE ESTO ESTÁ TENIENDO EN OTROS RUBROS, PRINCIPALMENTE EN EL TEMA DE ECONOMÍA. QUIERO AGRADECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS DIFERENTES CÁMARAS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE HAN SUMADO A ESTA INICIATIVA Y QUE EN CONJUNTO ESTAMOS AVANZANDO PARA QUE EL DÍA DE MAÑANA PUEDA HABER UNA DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE ÍNDICES QUE SE MARQUEN EN EL PRODUCTO INTERNO BRUTO, EN LA GENERACIÓN DE EMPLEO, EN LA PRODUCTIVIDAD DE NUESTRO ESTADO Y QUE NO SEA UNA DECISIÓN UNILATERAL, SI NO QUE SE LE OBLIGUE AL GOBERNADOR CON ESTA PUESTA EN MARCHA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA A QUE INSTALE UN COMITÉ EN EL QUE participe y presida el ejecutivo estatal en el que esté involucrado el área de finanzas, el área de trabajo y de economía del estado, en el que participen los municipios metropolitanos de monterrey y también un representante de cada una de las cámaras empresariales, y que en conjunto se puedan decidir cuáles son o no las actividades esenciales, qué es lo que se debe detener o qué subsidios se deben de dar a cada una de las diferentes áreas, adicional el crear un fondo que pueda ser de hasta el 1% del presupuesto de todo el paquete fiscal que rondaría los mil cincuenta millones de pesos, la última contingencia que vivió nuevo león, fue en el 2010, con la llegada de el "ALEX", una contingencia que afectó mucho y que si hubiéramos tenido nueve mil millones de pesos en la bolsa para poder atender una futura contingencia, hubiera ayudado a no perder la cantidad de empleos que hoy en día se han perdido, que son más de 450 mil en todo lo ancho y



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA

LARGO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CREO YO QUE SI AVANZAMOS EN ESTOS TÉRMINOS, HABREMOS APRENDIDO DE LO QUE ESTAMOS SUFRIOENDO EL DÍA DE HOY Y VAMOS A PROTEGER A CIENTOS DE MILES DE TRABAJADORES QUE HOY NO TIENEN UN EMPLEO PARA LLEVAR COMIDA A SUS HOGARES, VAMOS A PROTEGER A MILES DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS QUE HOY SE LAS ESTÁN VIENDO MUY DIFÍCIL PARA PODER SUBSISTIR, NO ESTAMOS HABLANDO DE QUE OBTENGAN GANANCIAS EN EL 2020, ESTAMOS HABLANDO DE PREVENIR QUE CIERREN MUCHAS EMPRESAS PEQUEÑAS, CREO QUE ESTO ES EN BENEFICIO DE TODOS LOS NUEVOLEONESES, QUE NO HAY INTERESES POLÍTICOS, NI PARTIDISTAS DETRÁS DE ESTA INICIATIVA. Y QUIERO AGRADECER A TODOS MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE EL DÍA DE HOY HAYAN VOTADO A FAVOR ESTA INICIATIVA Y HAYA SALIDO POR UNANIMIDAD. MUCHAS GRACIAS".....

Monterrey, N.L., a 14 de mayo de 2020

PRESIDENTE  
DIR. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA

## PROYECTO DE DECRETO:

**Artículo Único:** Se reforma por modificación la fracción XVII al artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León para quedar como sigue:

**Artículo 85.- ...**

**I a XVI.- ...**

**XVII.- Dictar los mecanismos y las medidas necesarias para la protección de la economía de las personas, así como garantizar la productividad laboral en todo el Estado en los términos que establezca la ley de la materia;**

**XVIII a XXVIII.-**

## TRANSITORIOS

**ÚNICO:** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'X' or a similar mark, is placed here.

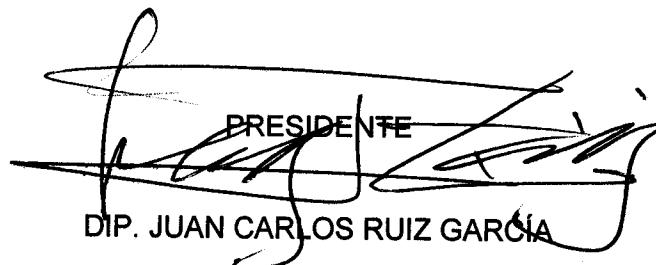
Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
SECRETARIA

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinte.



PRESIDENTE  
DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

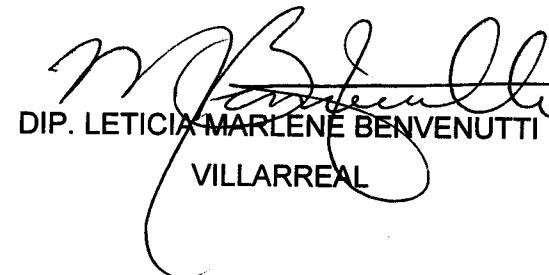
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Carlos Ruiz García". Below the signature, the title "PRESIDENTE" and the name "DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA" are printed in capital letters.

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA



DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alejandra Lara Maiz". Below the signature, the name "DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ" is printed in capital letters.

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Leticia Marlene Benvenuti Villarreal". Below the signature, the names "DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI" and "VILLARREAL" are printed in capital letters.



Anexo 13477  
01-DIC-2021



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCÍA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.

Las Diputadas y diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102,103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta soberanía a presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Emergencia Económica para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En años recientes, y desde la Gran Depresión de 1929, el mundo entero no sufría una crisis en la que se impactara de manera tan directa a toda la población, en donde se tuvo la obligación y el deber de permanecer resguardados por largos días que sin duda paralizó a la población del mundo en general, producto de la Pandemia del COVID-19.

De igual manera, la economía mundial, sufrió un gran golpe debido a esta crisis, y muchos analistas financieros, organizaciones internacionales, bancos centrales y demás expertos en la materia han coincidido en que México será una de las economías más afectadas por esta pandemia, no solo en el corto sino en el mediano y largo plazo.

El golpe a la economía mundial fue de tal grado que se presentó una caída histórica del 3.1% real, estableciéndose como la más baja en el registro del Fondo Monetario Internacional (FMI). Con base en datos del Banco Mundial, la economía del mundo



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



se ha desplomado un 7% y para este 2021, solo los países más desarrollados habrán crecido entre un 4% y un 5%, sin embargo, los países de América Latina, donde se depende en gran medida del comercio internacional, turismo, exportaciones, tendrá una situación frágil y de perspectivas económicas inciertas, situación en la cual se encuentran el país.

México tendrá que tomar medidas urgentes, que les sirvan de ayuda a la población que se ha visto más afectada, como lo han sido las grandes, medianas, pequeñas y microempresas, en virtud que en el 2020 se perdieron más de 340 mil empleos formales, que hasta la fecha de 2021 no se han podido recuperar, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Nuestro estado, bastión industrial del país y con alrededor de 6 millones de habitantes, posee una población económicamente activa de 2 millones 800 mil personas, y cerca de 2 millones de neoloneses se encuentran inactivos (datos de la encuesta nacional de ocupación y empleo del INEGI), y es por ello por lo que urge un plan de reactivación para poder elevar al máximo la economía de Nuevo León. De acuerdo con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAAE) en Nuevo León se observó una reducción del 8.5 del PIB, al promediar los cuatro trimestres del 2020, y tomando en cuenta que según este mismo indicador la reducción a nivel nacional del PIB fue de 8.7, podemos decir que es similar la variación de ambos para el 2020.

Según datos de la Secretaría del Trabajo de Nuevo León, se estarían perdiendo 94 mil empleos formales para el cierre de este 2021, y la tasa de desempleo en el estado aumentaría hasta el 5.4%. También las exportaciones que realiza el estado caerían un 4.6%, pudiendo representar una pérdida de hasta 3 mil millones de pesos.



A pesar de las dramáticas y lamentables cifras ocasionadas por esta pandemia, es importante mencionar que la Secretaría de Economía del Estado estima un crecimiento de la actividad económica por encima de 7.1 por ciento y, una inflación superior al 6 por ciento para el cierre del presente año, por lo que Nuevo León no debe cerrar de nuevo ningún espacio que le genere producción, sino que por el contrario debe enfocarse en la reactivación económica de todos los sectores económicos del estado, tomando como ejemplo reactivaciones en distintos lugares del país.

Según datos de la Secretaría de Economía y del Trabajo, el estado de Nuevo León cuenta con alrededor de 163,041 microempresas (89.0%), 21,929 pequeñas y medianas empresas (10.3%) y 1,144 grandes empresas (0.7%). Tan solo las Unidades Económicas de manufacturas de Nuevo León, representan un 11.2% de participación del PIB (producto interno bruto), además señala la Secretaría que la fuerza laboral del estado tuvo un impacto de crecimiento cercano al 6% en la tasa de desocupación, en el mes de diciembre del 2020 se registró una pérdida de 25,162 plazas laborales. El IMSS, registró entre el mes de noviembre y diciembre del 2020, una pérdida de 282 empresas. Por lo que respecta a la recuperación que ha obtenido el Estado en este aspecto, tomando en cuenta las cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de enero a septiembre del año en curso, se observó un crecimiento de 94.9 % al crearse 86,266 empleos, mostrando una fuerte recuperación respecto al mismo periodo del año 2020, cuando más fuerte fue el impacto económico derivado de la crisis sanitaria.

En este contexto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contempla un escenario favorable para la economía nacional durante el 2022, esperando que la economía estatal haga lo propio en el próximo año, pero esto no se logrará solo, debemos de contar con los mecanismos necesarios para apoyar e impulsar la economía estatal, para que no solamente se recupere del golpe causado por la pandemia, sino que también es importante dejar implementado un sistema que ayude a crecer la crecer las finanzas del estado, y que sirva como mecanismo de prevención para futuras crisis.



Por lo anterior, dejar a un lado este tipo de problemáticas sin un mecanismo de respuesta óptimo y eficaz, solo representaría retroceso para nuestro estado, para lo cual es necesario contar con una herramienta legislativa que ayude a contener y reponer al estado de los impactos económicos que se presentaron en los meses pasados y que pueden presentarse en los próximos años. Es por esto, por lo que la presente iniciativa de ley busca blindar a Nuevo León de futuras crisis económicas derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor.

En otros estados y países ya se han presentado leyes para la reactivación económica que abarcan desde la materia de emprendimiento hasta la política fiscal. Tal es el caso de Colombia, donde el ministro de Comercio incentivó la “Ley de Reactivación Económica”, “Ley de Emprendimiento” y la “Ley de Turismo Sostenible”. Esta implementación legislativa representó un 3% de crecimiento económico; un crecimiento en la recuperación de pérdidas por el impacto de la pandemia en la industria y un incremento del 58% de empresas operando.

En el caso de México, el Estado de Yucatán ya presentó un acuerdo por parte del poder ejecutivo, representantes de las cámaras industriales y organizaciones civiles. Dicho acuerdo contiene los procesos de reapertura de negocios, movilización y transporte público y protocolos de salud y de seguridad. En el mismo orden de ideas, la Ciudad de México, ha sido precursora en estas reactivaciones; en la que el esquema completo de vacunación ha sido el primer paso de este proceso. El segundo eje, como ellos lo definen, es el apoyo a la economía familiar, así como también a las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de programas sociales y créditos. El tercer eje que ellos han utilizado viene fundamentado en la inversión pública en movilidad, y seguidamente: la reactivación de la construcción, impulsos a proyectos estratégicos del sector privado, reactivación turística y cultural, economía circular y energías limpias, y una ciudad segura que incluye el reforzamiento de presencia policial en zonas comerciales, tiendas departamentales y paraderos de transporte público; convenios con privados para la colocación de tótems con cámaras conectadas al C5 al interior de los



estacionamientos y en sus accesos y la implementación de lectores de placas en distintos puntos de la capital.

El “*derecho al trabajo, y a la protección contra el desempleo*” se encuentra consagrado en la declaración universal de los Derechos Humanos de la Naciones Unidas, en su artículo 23. Asimismo, en nuestra Carta Magna el artículo 123 establece que “*toda persona tiene el derecho a un trabajo digno*”.

En el mismo sentido, a pesar de contar con herramientas jurídicas que nos permiten sobrellevar esta crisis humanitaria y económica, se considera que Nuevo León no cuenta con el marco normativo para enfrentar los efectos económicos que estas situaciones traen consigo, para garantizar la estabilidad del bienestar de las personas, y de las empresas que hacen vida en la economía del estado. Es por ello la necesidad de presentar esta iniciativa de Ley de Emergencia Económica, que no solo ayudará con la crisis actual, sino que también, le hará frente a circunstancias futuras.

Por diferentes medios, y organismos, ya se asegura que esta no será la última pandemia que afecte al mundo, y si bien es cierto que ahora podremos contar con nuevas tecnologías para poder atacarlas a tiempo, no podemos olvidar que se deben preparar acciones para contrarrestar las consecuencias económicas y sociales que estas traen consigo. Este planteamiento está más vigente que nunca, puesto que un grupo de expertos de la Organización Mundial de la Salud han alertado sobre el riesgo de una nueva emergencia sanitaria global, en la que todos debemos estar muy pendientes. En el caso específico de Nuevo León, también se han suscitado eventos de diferentes índoles, como los climatológicos, por ejemplo; huracanes, lluvias, o inundaciones, que han dejado al descubierto la poca preparación que existe por parte del Gobierno para atender las consecuencias económicas que estos eventos dejan a su paso. En consecuencia, debemos diseñar mecanismos que puedan anticipar todos estos sucesos que afecten la economía y estabilidad de nuestro Estado.



Fundamentalmente la iniciativa se sustenta en la necesidad de establecer medidas que garanticen en todo momento y en los momentos más críticos los derechos más esenciales consagrados en la constitución como lo son, el derecho al empleo y al bienestar social.

Para la implementación de las medidas contenidas en la Ley, el titular del Ejecutivo Estatal recurrirá primordialmente a la financiación con recursos propios y disponibles, pero, en todo momento, y en ejercicio de sus facultades, podrá utilizar cualquier fondo presupuestario o legal de destino específico que constituya deuda pública.

Es de conocimiento público que la crisis económica que actualmente vivimos también ha afectado las finanzas del estado, sin mencionar que aún tenemos grandes deudas por lo cual es difícil utilizar recursos propios para afrontar la problemática financiera actual; por eso se pretende utilizar parte de los recursos obtenidos por los impuestos a las Erogaciones en Juegos con Apuestas y por la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos.

En este mismo sentido, Nuevo León es uno de los estados con mayor cantidad de casinos en el país, y es algo a lo que se le debe buscar su mayor utilidad, por esta razón desde 2017, se implementó un impuesto del 6% a los casinos, así como también el del 10% al monto de las erogaciones efectuadas por la persona que participe en juegos con apuestas, pagados por cualquier medio que le permita participar en los mismos, dichos montos representan un ingreso importante al Estado que se ha venido utilizando de una manera eficiente desde su implementación, sin embargo es necesario seguir sacando beneficios pues sin duda, tiene mucho que aportar.

Por ejemplo, en 2017, se destinó el 35% del concepto recaudado hacia los 51 municipios del estado para la atención de tareas como la prevención, capacitación y equipamiento de las corporaciones policíacas, lo cual venía siendo financiado a través del Fortaseg, específicamente se invierte en los siguientes rubros de

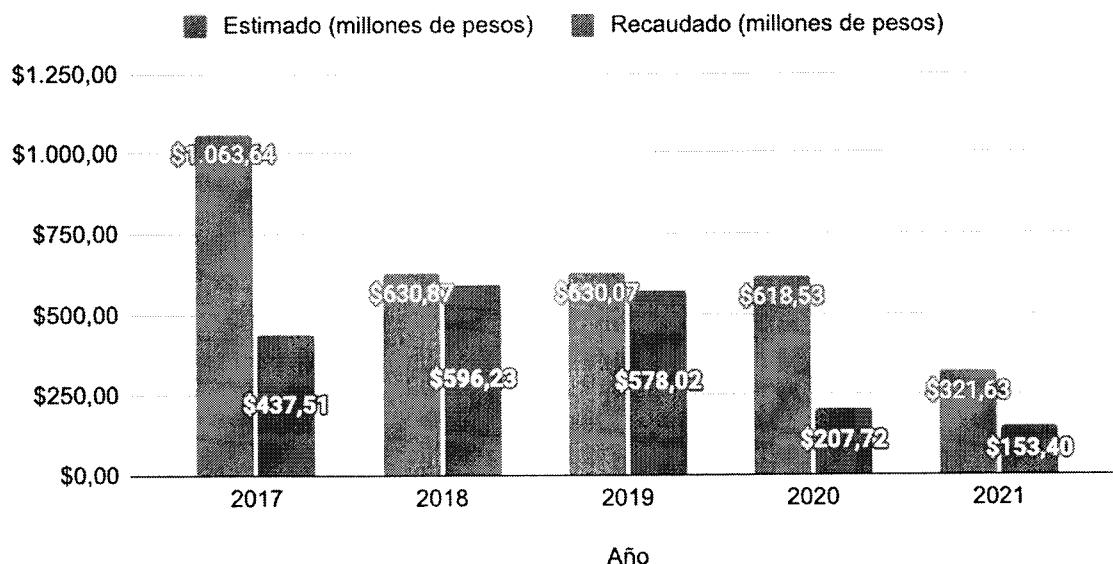


seguridad:

- Reclutamiento y estado de fuerza
- Mejora de condiciones y homologación salarial
- Equipamiento
- Prevención

Por lo que concierne a la obtención del impuesto a los casinos, los ingresos han fluctuado, de acuerdo con la cuenta pública presentada de 2017 a 2021, se han recaudado entre 207,724,000 pesos, en 2017 se recaudaron 437,513,000 pesos, en 2018 596,225,000 pesos, en 2019, 578,015,000 pesos y en 2020, 207,724,000, para el segundo trimestre de 2021 153,403,000 pesos, de acuerdo con la siguiente gráfica:

### Impuestos a casino (datos de la Ley de Ingresos y de la Cuenta Pública para el estado de Nuevo León)



Continuando con lo anterior, proponemos que además del porcentaje destinado para la seguridad, debido a la situación económica que vive nuestro país, y nuestro estado, es necesario, distribuir también el 65 % de lo recaudado para financiar



medidas de reactivación económica. Tomando en cuenta la recaudación histórica previa a la pandemia, esta distribución aseguraría un aproximado de 300 millones de pesos para financiar políticas públicas encaminadas a la generación de empleo, al apoyo a la actividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, los grandes contribuyentes, así como al fomento a la inversión extranjera que fortalezca el impulso económico de nuestro Estado.

Es necesario subrayar que esta iniciativa nace por una causa de fuerza mayor, y por una circunstancia extraordinaria, que lamentablemente no será la última situación de esta u otra naturaleza, y que, si bien no podemos prevenirlas en un cien por ciento, debemos estar preparados para enfrentar sus consecuencias.

Por lo anteriormente expuesto propongo una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expida la Ley para la Emergencia Económica del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

## DECRETO

**Único:** Se expide la Ley de Emergencia Económica para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

### LEY DE EMERGENCIA ECONÓMICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

#### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público y observancia general en el Estado de Nuevo León.



**Artículo 2.** El objeto de la presente ley es reglamentar la facultad que al titular del Ejecutivo Estatal le confiere el artículo 85 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, para que emita la declaratoria de emergencia económica en situaciones de fuerza mayor o de situación extraordinaria de cualquier índole que originen o puedan originar un grave menoscabo a la economía del Estado y sus habitantes.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA ECONÓMICA

**Artículo 3.** El Consejo Consultivo de Emergencia Económica deberá solicitar ante el titular del Ejecutivo Estatal emitir una situación de emergencia económica cuando el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ligue dos trimestres con cifras negativas, o bien, cuando sea necesario a criterio del mismo Consejo.

**Artículo 4.** El titular del Ejecutivo Estatal tendrá la obligación de emitir o rechazar una declaratoria de emergencia económica dentro del término de los siguientes 15 días naturales a la publicación del resultado del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía que ligue dos trimestres con cifras negativas o a la recepción de la solicitud presentada por el Consejo Consultivo de Emergencia Económica.

En caso de rechazo deberá de justificar y razonar de manera clara sus argumentos ante el Consejo.



**Artículo 5.** El titular del Ejecutivo Estatal tendrá la facultad de dar por terminada la declaratoria de emergencia económica en el tiempo que considere pertinente, o bien, por recomendación del Consejo Consultivo de Emergencia Económica.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **DEL CONSEJO CONSULTIVO DE EMERGENCIA ECONÓMICA**

**Artículo 6.** En cumplimiento de la presente ley, se instalará el Consejo Consultivo de Emergencia Económica, que se integrará de la siguiente forma:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien presidirá el Consejo;
- II. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, que fungirá como vicepresidente;
- III. La persona titular de la Secretaría del Trabajo del Estado, fungiendo como Secretario General;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Economía del Estado, como Secretario Técnico del Consejo;
- V. Un Secretario Ejecutivo, quien será el servidor público que designe el Presidente del Consejo;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario del Estado;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Participación Ciudadana del Estado;
- VIII. La persona titular de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado
- IX. Las demás personas titulares del Gobierno del Estado, que por su ejercicio de función tenga relación con la emergencia emitida, quien tendrán derecho a voz pero sin voto.
- X. Los Presidentes Municipales de la Zona Metropolitana de la ciudad de Monterrey integrarán el Consejo en forma semestral iniciando de manera alfabética los primeros dos municipios. El Secretario Técnico del Consejo,



notificará a los Presidentes Municipales la terminación de su integración e igualmente notificará a los dos siguientes su ingreso.

Para los efectos de esta Ley, los Municipios pertenecientes a la zona norte, estará comprendida por: Abasolo, Agualeguas, Los Aldamas, Anáhuac, Bustamante, El Carmen, Cerralvo, Ciénega de Flores, China, Dr. Coss, Dr. González, Gral. Bravo, Gral. Treviño, Gral. Zuazua, Los Herreras, Higueras, Lampazos de Naranjo, Marín, Melchor Ocampo, Mina, Parás, Pesquería, Los Ramones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, Hidalgo, Vallecillo y Villaldama. La zona sur estará conformada por los Municipios de: Allende, Aramberri, Dr. Arroyo, Galeana, Gral. Terán, Gral. Zaragoza, Hualahuises, Iturbide, Linares, Mier y Noriega, Montemorelos y Rayones.

Los representantes deberán ser designados por los Presidentes Municipales o en su ausencia, por el Síndico Segundo o el Síndico Municipal en su caso, de los Municipios pertenecientes a cada zona, mediante mayoría absoluta de los presentes, siendo su voto secreto, y en reunión extraordinaria que para tal fin deberá convocar el Presidente o el Vicepresidente del Consejo, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de que entren en funciones los Ayuntamientos respectivos.

Sólo quien ostente el cargo de Presidente Municipal de alguno de los Municipios referidos en esta fracción, podrá ser elegible como representante de su respectiva zona;

- XI. Un Representante de la Cámara de la Industria de Transformación de Nuevo León (CAINTRA);
- XII. Un representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC);
- XIII. Un representante de la Cámara Nacional del Comercio en Pequeños Servicios y Turismo de Monterrey (CANACOPE);
- XIV. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda, Delegación Nuevo León (CANADEVI);
- XV. Un representante de la Confederación Nacional de la República Mexicana (COPARMEX);



- XVI. Un representante de la Cámara Nacional de Autotransporte de Carga (CANACAR);
- XVII. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC);
- XVIII. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey (CANACO);
- XIX. Dos Representantes sindicales.

A invitación del Consejo podrán asistir con voz y sin voto cualquier funcionario federal, estatal o municipal, persona física o representante de persona moral privada nacional o extranjera que, por su experiencia, conocimiento, función, o pericia se considere procedente su asistencia.

Además, cada uno de los Consejeros podrán designar a un suplente para que, a su nombre y representación, acudan a las sesiones cuando le sea imposible al Consejero titular acudir a la sesión.

Para que le Consejo sesione deberá estar presente la Persona Titular del Ejecutivo del Estado, la persona titular de la Secretaría del Trabajo del Estado, fungiendo como Secretario General, la persona titular de la Secretaría de Economía del Estado, como Secretario Técnico del Consejo; la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General Estado, que fungirá como vicepresidente; y las dos terceras partes del resto de los consejeros integrantes.

El Consejo deberá constituirse en sesión permanente durante la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Económica.

Los cargos en el Consejo Consultivo de Emergencia Económica, serán de carácter honorífico.



**Artículo 7.** Son deberes y facultades del Consejo Consultivo de Emergencia Económica:

- I. Solicitar y/o recomendar al titular del Ejecutivo Estatal la declaración del estado de emergencia económica apoyándose en indicadores económicos de coyuntura que brinden información sobre la salud de la economía estatal.
- II. Recomendar al titular del Ejecutivo Estatal la conclusión del estado de emergencia económica cuando los indicadores económicos de coyuntura expresen una recuperación de la economía estatal.
- III. Proponer y emitir recomendaciones de medidas para la atención de cualquier emergencia económica en el Estado de Nuevo León que se origine por la presencia de causas extraordinarias.
- IV. Aprobar las medidas de emergencia económica dictadas por el Ejecutivo Estatal que considere pertinentes.
- V. Servir como instancia para la recepción de propuestas, análisis y diagnósticos para la formulación de acciones en materia de reactivación económica.
- VI. Celebrar procesos deliberativos con representantes de trabajadoras, trabajadores, de la clase empresarial y sindical, para contar con diagnósticos idóneos para la toma de decisiones.
- VII. Deliberar para su aprobación el paquete de medidas económicas a implementar, propuesto por el gobierno ejecutivo del Estado de Nuevo León.
- VIII. Supervisar la aplicación de los recursos públicos destinados a las políticas públicas derivadas del presupuesto asignado en la presente ley; y
- IX. Comunicar información relevante a la población acerca de la salud de la economía estatal.

El Consejo se constituye como un órgano de asesoría, consulta y de opinión para la atención de cualquier emergencia económica en el Estado de Nuevo León que se origine por la presencia de causas extraordinarias.



**Artículo 8.** Los Consejeros tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Acudir a las sesiones del Consejo, o en su defecto, estar representado por su suplente.
- II. Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento del Consejo.
- III. Proponer al Consejo aquellas medidas que contribuyan al fin del Consejo.
- IV. Participar activamente en las sesiones del Consejo, presentando y poniendo en conocimiento y a disposición de los demás Consejeros datos, soluciones, probabilidades, estimados, y demás información que resulte útil para el Consejo.
- V. Las demás que determine el Consejo.

**Artículo 9.** El Consejo Consultivo de Emergencia Económica deberá sesionar dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la publicación de cada resultado del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía que resulte con cifras negativas o mediante solicitud del titular del Ejecutivo Estatal, independientemente de que se encuentre vigente el estado emergencia económica.

**Artículo 10.** El Consejo Consultivo de Emergencia Económica expedirá su Reglamento Interior en el que se establecerá su organización y funcionamiento, la forma y términos en que deberán llevar a cabo sus sesiones, debates y votaciones y demás cuestiones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos que dispone esta Ley.

**Artículo 11.** El Secretario Ejecutivo del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Expedir oportunamente las convocatorias a las sesiones;
- II. Levantar y certificar las actas y acuerdos, llevar el archivo de éstos y de los demás documentos del Consejo;



- III. Ejercer la representación del Consejo, con excepción de cuando esté reservada a su Presidente;
- IV. Extender las invitaciones a los servidores públicos para que asistan a las sesiones del Consejo;
- V. Ejercer la conducción administrativa de los recursos del Consejo;
- VI. Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- VII. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes y reglamentos de la materia; y
- IX. Las demás que le instruya el Consejo o su presidente.

## TÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA ECONÓMICA

**Artículo 12.** Será función exclusiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León el dictar y ejecutar las medidas de emergencia económica que considere pertinentes para su aplicación en los presupuestos que se deriven de la presente ley.

**Artículo 13.** Las medidas de emergencia económica deberán ser presentadas ante el Consejo Consultivo de Emergencia Económica dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la declaratoria de emergencia económica para ser sometidas a su análisis y aprobación.

**Artículo 14.** Previo a su ejecución, las medidas de emergencia económica deberán ser aprobadas por el Consejo Consultivo de Emergencia Económica, para lo cual contará con un plazo de 5 días hábiles para emitir su aprobación o recomendación que haya a lugar, o bien desechar la medida que no consideré pertinente implementar.



**Artículo 15.** Las medidas de emergencia económica deberán de atender, sin limitarse, a los siguientes rubros:

**1) Medidas en materia de empleo**

- Destinar recursos al incremento en la inversión productiva del estado, particularmente en obras de infraestructura estratégicas. Privilegiar rubros como el transporte, vialidad, infraestructura carretera, agua, y energías limpias.
- Crear programas de estímulo al sector turismo mediante la atracción de eventos de entretenimiento, deportivos, culturales y de negocios.
- Creación de programas de apoyo y capacitación a sectores que resultaron particularmente afectados por la emergencia económica.
- Creación de programas que faciliten la adopción de empleo remoto, capacitando a trabajadores en el uso de las herramientas básicas para trabajar desde casa de manera efectiva. Apoyar en la orientación profesional y búsqueda de trabajo.

**2) Medidas en materia de micro, pequeña y mediana empresas y personas con actividad empresarial.**

- Fomento a la vinculación empresarial y de cadenas productivas mediante la realización de ferias y exposiciones nacionales e internacionales.
- Programas de reactivación turística, con apoyo en infraestructura, promoción y logística.
- Revitalización de pequeños comercios otorgando apoyos para la remodelación, equipamiento, e inversiones en los mismos.
- Apoyar medidas de impulso al emprendedurismo en el estado, con aportación de fondos semilla y asesoría para el lanzamiento de nuevos negocios.
- Fortalecer las capacidades digitales de las empresas, brindando asesoría para la adopción de herramientas y estrategias de comercio.
- Reducir los costos de transacción, buscando desregularizar requisitos para la apertura y crecimiento de negocios.



**3) Medidas en materia de micro, pequeña y mediana empresas y personas con actividad empresarial.**

Implementación de incentivos fiscales de carácter estatal.

- Creación de programas de capacitación y transición a modelos de empleo remoto.
- Subsidios y estímulos en contratación mujeres, jóvenes y estudiantes. Creación de programas de coordinación de prácticas profesionales y primer empleo.
- Fortalecimiento de los clusters existentes y facilitar el crecimiento de vínculos con sectores internacionales.
- Creación asociaciones y sinergias público-privadas en materia de desarrollo económico sustentable.

**4) Medidas en materia de inversión extranjera.**

- Creación de programas para exención de impuestos estatales para nuevas inversiones extranjeras que cumplan con condiciones de deseabilidad del estado.
- Creación de un plan integral de promoción del estado, construyendo un mensaje unificado en cuanto a las bondades que ofrece a los inversionistas extranjeros en materia de certidumbre e infraestructura.

**5) Medidas en materia financiera estatal y colaboración municipal.**

- Fomentar acuerdos público-privados en materia de infraestructura, capacitación, asesorías y empleo creando sinergias que multipliquen el alcance de los recursos disponibles.
- Generar eficiencias en el presupuesto estatal y buscar fuentes alternativas de ingresos para soportar los compromisos financieros.
- Coordinación del Poder Ejecutivo para apoyar programas de recuperación de carácter municipal que puedan generar sinergias.
- Detectar y eliminar duplicidades en los programas y estrategias de apoyo al desarrollo económico en el ámbito municipal y estatal.



## **6) Medidas en materia del Sector Rural.**

- Implementación de Programas y Acciones para garantizar la autosuficiencia alimentaria, en cultivos importantes de granos básicos, leche y carne.
- Destinar recursos directos a productores a pequeña escala para la adquisición de insumos forrajeros, minerales y energéticos para el ganado vacuno, ovino, caprino y porcino.
- Establecer programas y estrategias para mitigar la emergencia económica en el sector agrícola y pecuario, facilitando su acceso a los pequeños productores y priorizando a la población del sector más vulnerable.
- Fortalecer programas que permitan detonar la actividad productiva del campo, para que la población de este sector se integre a la producción y desarrollo económico de su región.

## **TÍTULO QUINTO DEL FONDO DE EMERGENCIA ECONÓMICA**

**Artículo 16.** Para cumplir con el objetivo de la presente ley se deberá establecer una asignación presupuestaria del 0.5 por ciento del total previsto en la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 para crear el Fondo de Emergencia Económica para garantizar los recursos que se dispondrán hacia la implementación de acciones en favor de la economía estatal.

En el caso de insuficiencia presupuestaria o no se cuente con los recursos necesarios para atender la Emergencia Económica y se requieran mayores fondos, la persona titular del Ejecutivo del Estado, implementará una política de reasignaciones hasta del 1 por ciento del total previsto en la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 con el objeto de dirigir los recursos a los grupos o sectores afectados con motivo de la declaratoria de la Emergencia Económica.



**Artículo 17.** Asimismo, los recursos con los que operará el Fondo de Emergencia Económica también serán conformados por el sesenta y cinco por ciento de los ingresos recaudados a través del Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, mientras la declaración de emergencia económica se encuentre vigente.

En los momentos en que no exista alguna declaración de emergencia económica vigente o activa, el Fondo seguirá recibiendo recursos de hasta el treinta y cinco por ciento de los ingresos recaudados a través del Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, los cuales se irán acumulando anualmente con el propósito de que cuando se llegué a declarar una emergencia, se cuenten con recursos suficientes y necesarios para implementar las acciones y medidas en materia económica materia de la presente ley.

**Artículo 18.** Para lograr el objetivo en los artículos precedentes, la persona titular del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, constituirá el Fideicomiso para la Emergencia Económica del Estado de Nuevo León, el cual estará sujeto a la normatividad administrativa correspondiente.

El fideicomiso deberá aplicar los principios de transparencia, rendición de cuentas, austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficientización de los recursos.

**Artículo 19.** La ejecución de los recursos del Fondo de Emergencia Económica será competencia exclusiva del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para financiar las medidas a implementar en materia de reactivación económica.

**Artículo 20.** El Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León deberá entregar informes trimestrales al Consejo Consultivo de Emergencia Económica sobre la



implementación de políticas y programas financiados a través del Fondo de Emergencia Económica, así como el estado de situación financiera del mismo.

**Artículo 21.-** Se faculta a la Secretaría del Trabajo en el Estado para que inspeccione y vigile a las empresas de competencia estatal que no cumplan las recomendaciones de la Declaratoria de Emergencia, a través de requerimientos para cumplir con las disposiciones y en su caso, a sancionar conforme a lo señalado en la Declaratoria.

## TÍTULO SEXTO SANCIONES

**Artículo 22.-** En ejercicio de las responsabilidades de los Consejeros y las personas infractoras de la presente Ley, o quienes induzcan directa o indirectamente a otra a infringirla, serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y las demás legislaciones aplicables al caso particular.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**Segundo.** El Consejo deberá instalarse dentro de los siguientes 5 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto y sesionará de manera inmediata a su instalación.



**Tercero.** El Presidente del Consejo Consultivo de Emergencia Económica convocará, en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, a una reunión extraordinaria con el objetivo de sean designados los representantes de los municipios de la zona norte y sur de Nuevo León.

**Cuarto.** El Consejo Consultivo de Emergencia Económica expedirá su Reglamento Interior dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores su primera sesión.

**Quinto.** En cumplimiento de la presente ley, se creará el Fondo de Emergencia Económica para el ejercicio Fiscal del año 2022, mismo que deberá de considerarse dentro del presupuesto estatal y la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022, como lo marca el artículo décimo sexto de esta ley.

**Sexto.** El titular del Ejecutivo Estatal considerará dentro de sus facultades destinar los recursos necesarios para que al momento de la declaratoria de emergencia económica se cuente con fondos suficientes para la implementación de las medidas conducentes.

**Séptimo.** La persona titular del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, contará con un plazo de 30 días hábiles a partir de su constitución, para emitir las reglas de operación del Fideicomiso a que hace referencia el artículo 18 de la presente ley.

**Octavo.** La persona titular del Ejecutivo del Estado deberá incluir anualmente en la Ley de Egresos respectiva, las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, lo cual se llevará a cabo de manera progresiva con el objeto de cumplir con el objeto de la presente Ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



ATENTAMENTE  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
Monterrey, Nuevo León, noviembre de 2021.

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES  
C. DIPUTADO LOCAL

MAURO GUERRA VILLARREAL  
C. DIPUTADO LOCAL

AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA  
C. DIPUTADA LOCAL

ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ  
C. DIPUTADA LOCAL

NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ  
C. DIPUTADA LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL  
C. DIPUTADO LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA  
C. DIPUTADA LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

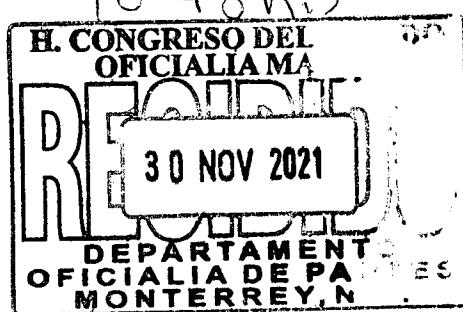


FÉLIX ROCHA ESQUIVEL  
C. DIPUTADO LOCAL

FERNANDO ADAME DORIA  
C. DIPUTADO LOCAL

GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES  
C. DIPUTADO LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES  
C. DIPUTADO LOCAL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ**  
**C. DIPUTADO LOCAL**

**MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**  
**C. DIPUTADA LOCAL**

**DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA**  
**C. DIPUTADO LOCAL**

**ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA**  
**C. DIPUTADO LOCAL**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 232/LXXVI

**C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 1 de diciembre del presente año, la C. Presidenta del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa por la que se expide la Ley de Emergencia Económica para el Estado de Nuevo León, la cual consta de 22 artículos y 8 artículos transitorios, al cual le fue anexado en el Expediente 13477/LXXV.
- Escrito presentado por el C. Dip. Heriberto Treviño Cantú y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en materia de justicia digital, al cual le fue asignado el número de Expediente 14927/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. Heriberto Treviño Cantú y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en materia de justicia digital, al cual le fue asignado el número de Expediente 14928/LXXVI.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 1 de diciembre de 2021

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 489/LXXVI  
Anexo al Expediente Núm. 13477/LXXVI

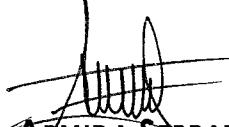
**C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentada en conjunto con su Grupo Legislativo, mediante el cual presentan iniciativa por la que se expide la Ley de Emergencia Económica para el Estado de Nuevo León, la cual consta de 22 artículos y 8 artículos transitorios, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**"Trámite: De enterada y se anexa en el Expediente 13477/LXXV que se encuentra en la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual es presidida por el C. Dip. Héctor García García".**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 1 de diciembre del 2021

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**

